

**RESOLUCIÓN 540-22-CONATEL-2008**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de PUNTONET S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

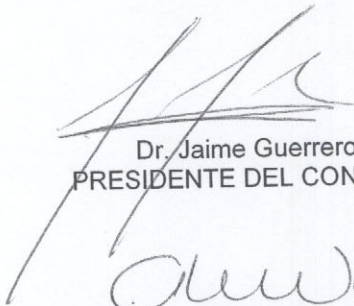
**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PUNTONET S.A.. Las características técnicas del contrato son:

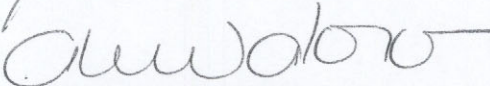
**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

<b>DATOS DEL CONCESIONARIO:</b>									
NOMBRE: PUNTONET S.A.									
Código SNT: 0902978 DIRECCION: QUITO, AV. ELOY ALFARO N44-406 E HIGUERAS									
Concesión ( X )					Renovación ( )				
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>									
DERECHOS DE CONCESION DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD): 64.48						TARIFA TOTAL POR USO DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD): 37.00			
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>									
TIPO DE SISTEMA: EXPLOTACION (RED DE ACCESO)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
<b>NOTAS:</b> 1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3 - La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
<b>ENLACE PUNTO - PUNTO 1</b>									
<b>CARACTERISTICAS TÉCNICAS</b>									
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Modo de Operación	Tipo de Emisión	Área de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Tarifa Mensual (USD)	Derechos de Concesión (USD)
2	21238	22470	28000	FULLDUPLEX	28M0FTDFT	GUAYAQUIL	5.37	37.00	64.48
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>									
No.	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud		
1	SAD0138	MANABI	MANTA	AV. 3 Y CALLE 4 EDIFICIO ESCOBAR OFICINA NO. 3		00°56'43.10"S	80°43'28.20"W		
2	SAD0138	MANABI	MANTA	KM 1.5 VIA MANTA ROCAFUERTE		00°57'39.84"S	80°40'43.86"W		
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ANTENAS:</b>									
No.	Código	Tipo	Ganancia (dBd)		Azimut (°)		Polarización		
1	AP54084	PARABOLICA	38.35		70.96		HORIZONTAL		
2	AP54085	PARABOLICA	38.35		250.96		HORIZONTAL		
<b>ESTACIONES DE ENLACE</b>									

Indicativo	Estructura	Antenas	Potencia (W)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (W)	Equipo	RNI
HCD2574	SAD0138	AP54084	0.079	SAF CFM-M-MUX		HCD2575	SAD0139	AP54085	0.079	SAF CFM-M-MUX	

Dado en Quito, 23 de Octubre de 2008

  
Dr. Jaime Guerrero  
PRESIDENTE DEL CONATEL

  
Dr. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL